



EXP.: 58/S/24/CS/GE/A/0002

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL EXPEDIENTE INCOADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA GERENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de julio de 2024, la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro, como órgano de contratación dicta Resolución n.º 334/2024, por la que se inicia el expediente para la contratación de la concesión de servicios para la explotación de la cafetería ubicada en las dependencias del Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes.

Segundo.- Mediante Resolución n.º 337/2024, de fecha 22 de julio de 2024, de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro se acuerda la aprobación del expediente, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirían la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 156.6 de la LCSP, con fecha 30 de julio de 2024 se publica el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 26 de agosto de 2024 a las 15:00 (horario de la plataforma).

Cuarto.- Transcurrido el plazo de presentación de las proposiciones, se constata en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que no se ha presentado ninguna oferta dentro del plazo establecido al efecto, para la participación en el procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de referencia.

Quinto.- La Mesa de Contratación en sesión mantenida el día 28 de agosto de 2024, ha propuesto declarar desierta la licitación del contrato de concesión de servicios para la explotación de la cafetería ubicada en las dependencias del Hospital Insular Nuestra Señora de los Reyes, vista la falta de presentación de ofertas.

A los que serán de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable esta constituida por Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de concesión de servicios, de conformidad con el artículo 15 y 25 de la LCSP.

C/ Los Barriales, 1

Hospital Insular Ntra. Sra. de los Reyes



C/ Los Barriales, 1
38900 – Valverde
Telf.: 922 553 500

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 29/08/2024 - 09:08:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 396 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 29/08/2024 11:48:38	Fecha: 29/08/2024 - 11:48:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000xIkPosYgYLOCV/a2SRy0Gw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/08/2024 - 11:49:17	



Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, segundo párrafo de la LCSP, “no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Del precepto indicado se infiere, a sensu contrario, que en el supuesto de que no exista ninguna proposición admisible o, como en el presente caso, no se haya presentado oferta alguna, la licitación podrá declararse desierta, ello sin perjuicio de la necesidad o conveniencia de poder convocar una nueva licitación.

Tercero.- Las facultades de Órgano de Contratación se establece en el artículo 10.1 del Decreto 32/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de la actividad económico-financiera del Servicio Canario de la Salud en relación con el artículo 28.3 del Reglamento de Organización y de Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado mediante Decreto 32/1995, de 24 de febrero, y además, por la Orden del Consejero de Sanidad del 7 agosto de 2017 (Boletín Oficial de Canarias nº163 de 24 de agosto) por la que se ordena, en su resuelto primero: “Delegar en los Directores Gerentes de los hospitales, Gerentes de Servicios Sanitarios y Gerencias de Atención Primaria, las facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al Consejero como órgano de contratación respecto a los contratos de cafetería y comedor para el personal y usuarios en los centros adscritos al Servicio Canario de la Salud.

Cuarto.- De conformidad con lo indicado en el artículo 63.3 e) segundo párrafo de la LCSP será objeto de publicación en el perfil del contratante la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento abierto de licitación incoado para la contratación de la concesión del servicio para la explotación de la cafetería de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de El Hierro.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o bien, a criterio de la persona interesada, interponer recurso potestativo de reposición ante el Órgano de Contratación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer..

GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS
DEL ÁREA DE SALUD DE EL HIERRO,
M.^a JÉSICA ACOSTA PADRÓN.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA JESICA ACOSTA PADRON - GERENTE DE SERVICIOS SANITARIOS	Fecha: 29/08/2024 - 09:08:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 396 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 552 - Fecha: 29/08/2024 11:48:38	Fecha: 29/08/2024 - 11:48:38
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000xIkPosYgYLOCV/a2SRY0Gw==	
El presente documento ha sido descargado el 29/08/2024 - 11:49:17	